

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", COMPRENDIDAS EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL CULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN DE LA CIUDAD DE HUELVA, Y QUE TENDRÁN LUGAR EL DÍA 22 DE ENERO DE 2022 (EXPTE. 3/2022), ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D. MANUEL J. CASTILLA DIAZ.

INTERVIENEN

De una parte, D. Daniel Mantero Vázquez, Tercer Teniente de Alcalde del Área de Cultura, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel J. Castilla Díaz, mayor de edad, con D.N.I. Núm. [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de producción artística de las actuaciones musicales de los grupos "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", comprendidas en la Programación Oficial Cultural de las Fiestas de San Sebastián de la ciudad de Huelva, y que tendrán lugar el día 22 de enero de 2022, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de producción artística de las actuaciones musicales de los grupos "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", comprendidas en la Programación Oficial Cultural de las Fiestas de San Sebastián de la ciudad de Huelva, y que tendrán lugar el día 22 de enero de 2022, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnica de Administración General del área de Cultura, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, fue aprobado por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 18 de enero de 2022, con presupuesto máximo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 38.000,00 euros e I.V.A. por importe de 7.980,00 euros, sumando un total de 45.980,00 euros, con el siguiente desglose:

- Concierto 1: "Triángulo de amor bizarro": 12.000 euros + I.V.A., lo que supone un total de 14.520 euros.
- Concierto 2: "SFDK": 26.000 euros + I.V.A., lo que supone un total de 31.460 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas fue redactado por la Técnica de Administración General del área de Cultura, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, en fecha 14 de enero de 2022. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnica de Gestión del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 17 de enero de 2022 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención conformado por la Interventora Acctal. de fecha 18 de enero de 2021.

Cuarto: Consta en el expediente informe de necesidad justificativo del procedimiento emitido por D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, con el V^oB^o del Teniente de Alcalde del Área de Cultura, de fecha 13 de enero de 2022, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con D. Manuel Jesús Castilla Díaz, dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, y ostentar la exclusividad en los derechos de representación de los artistas planificados (SFDK y TRIANGULO DE AMOR BIZARRO) para el evento objeto de la licitación, que tendrá lugar el día 22 de enero de 2022, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

Quinto: Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García de fecha 21 de enero de 2022 se adjudica el referido contrato en favor de D. Manuel J. Castilla Díaz, con D.N.I. Núm. 44.214.401-Y, por un importe de 38.000,00 euros e I.V.A. por importe de 7.980,00 euros, sumando un total de 45.980,00 euros.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

D. Manuel J. Castilla Díaz se compromete a realizar el contrato de servicio de producción artística de las actuaciones musicales de los grupos "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", comprendidas en la Programación Oficial Cultural de las Fiestas de San Sebastián de la ciudad de Huelva, y que tendrán lugar el día 22 de enero de 2022, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnica de Administración General del área de Cultura, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde de fecha 14 de enero de 2022 y al pliego de cláusulas de administrativas elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, manifestando expresamente su conformidad con dichos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de treinta y ocho mil euros (38.000,00 euros), e I.V.A. por importe de siete mil novecientos ochenta euros (7.980,00 euros), lo que supone un total de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00 euros).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, una vez concluida la actividad, y previa conformidad de la misma por parte del Área de Cultura.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La actuación musical del servicio se ejecutará el día de la realización del concierto, previsto para el 22 de enero de 2022.

QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. D. Manuel Jesús Castilla Díaz.

MANUEL JESUS CASTILLA DIAZ --
FERNANDO EL CATÓLICO 17, 5º
IZQDA, 21003, HUELVA --



Marca visible firma de electrón

Firmado por MANTERO VAZQUEZ DANIEL - [REDACTED] el día 21/01/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Marca visible de firma electrónica. Secretario General.

Firmado por FELIPE ALBEA CARLINI el día 21/01/2022 con un certificado emitido por AC Administración Pública

ANEXOS.- Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWVA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



EXPTE. 3 /2022
Ref. MMD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", COMPRENDIDAS EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL CULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto las prestaciones propias del servicio de producción artística de las actuaciones musicales de los grupos **"SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO"**, comprendidas en la Programación Oficial Cultural de las Fiestas de San Sebastián de la ciudad de Huelva, y que tendrán lugar el día 22 de enero de 2022, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnica de Administración General del área de Cultura, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde.

El número de referencia del objeto de este contrato según CPV es el siguiente:

92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación contrato de carácter privado, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado. En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo recogido en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWVA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



2ª. -ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad emitido por la Técnica de Administración General del área de Cultura, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, con el VºBº del Teniente de Alcalde del Área de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, que consta en expediente.

4ª. -DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará el día de la realización del concierto, previstas las actuaciones de ambos grupos para el día 22 de enero de 2022.

5ª.-PRÓRROGAS.

Este contrato no es susceptible de ser prorrogado.

6ª. -PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 38.000,00 euros e I.V.A. por importe de 7.980,00 euros, sumando un total de 45.980,00 euros, con el siguiente desglose:

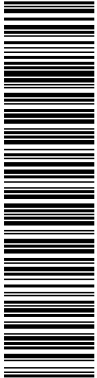
- Concierto 1: "Triángulo de amor bizarro": 12.000 euros + I.V.A., lo que supone un total de 14.520 euros.

-Concierto 2: "SFDK": 26.000 euros + I.V.A., lo que supone un total de 31.460 euros.

6.2.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 38.000 euros.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



6.4.- Consta retención de créditos, por importe de 45.980 euros, suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

6.5.- El presente contrato no es objeto de revisión de precios.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

7.1 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará de conformidad el art. 87 LCSP, letra a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWVA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



- **Solvencia técnica y profesional:** la consideración como único del intérprete, es decir, la referencia al concepto jurídico de exclusividad será criterio suficiente para considerar solvente al contratado.

Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

8ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).2 de la LCSP, el cual establece que cuando el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español, el contrato podrá adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad. En el presente caso, tal y como se señala en el Pliego de Prescripciones técnicas e Informe de necesidad, sólo existe un empresario determinado al que se pueda encomendar el contrato, al tratarse de un contrato de representación artística única, y habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia. En este sentido, deberá acreditarse en el expediente que D. MANUEL JESÚS CASTILLA DIAZ, ostenta los derechos de representación de los dos grupos musicales planificados para el evento objeto de la licitación.

Por ello, por motivo de exclusividad de competencia técnica, **se acude al procedimiento negociado sin publicidad, siendo necesaria la contratación de D. MANUEL JESÚS CASTILLA DIAZ**, con N.I.F. Núm. 44.214.401-Y, y dirección en C/ Cardenal Albornoz, 4-4ªA, 21002 HUELVA, **por los motivos expuestos.**

9.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

9.1. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

9.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, relativa al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2079221 NSWA-KTOJY-9OQZT ATZEA2B0B88EABB5929176190687E9C2269AASC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

10ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 168 y 170 de la LCSP. En cuanto al plazo de presentación, el art. 169.2 LCSP 2017, indica que serán de aplicación, las normas contenidas en el art. 160.1, y en los arts. 161 a 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido.

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de **DOS (2) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la invitación a participar en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, de conformidad con lo establecido en el art. 163 LCSP, que determina que las invitaciones a participar "*indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas*", y entendiéndose dicho plazo como razonable para su preparación atendiendo a las características del contrato.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que el licitador interesado se registre, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWVA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



10.1. Contenido de las proposiciones.

Recibida la invitación para tomar parte en la licitación, **D. MANUEL JESÚS CASTILLA DIAZ**, con N.I.F. Núm. 44.214.401-Y, deberá presentar, en el plazo indicado de dos días naturales, la documentación siguiente, en dos sobres o archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se harán constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar al CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", COMPRENDIDAS EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL CULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**».

ARCHIVO O SOBRE "UNO" Documentación administrativa

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

-**DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador**, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la entidad ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a las que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP, de conformidad al modelo contenido en el Anexo I del presente Pliego.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, en su caso, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

ARCHIVO O SOBRE "DOS", DOCUMENTACION TÉCNICA Y DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

1.- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO, que figura incluido en el Anexo II del presente Pliego, suscrito por el representante legal de la entidad adjudicataria.

2.- Documentación acreditativa de que D. MANUEL JESÚS CASTILLA DIAZ ostenta en exclusiva la titularidad de los derechos de representación de los dos grupos musicales objeto del contrato, para el día del concierto.

3.- N.I.F. del licitador. Quienes actúen o firmen proposiciones ó documentación del expediente en nombre de otros, presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4.- Acreditación de la Solvencia económica y financiera establecida en los Pliegos, la cual se acreditará de conformidad el art. 87 LCSP, letra a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato

5.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWVA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

6.- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

7.- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

8.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

10.2.- Valoración de la oferta.

Una vez presentada la documentación señalada en el punto anterior, la Unidad Técnica de asistencia, procederá a la apertura de la proposición presentada por medios electrónicos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La proposición presentada tiene carácter firme, y debe mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En el expediente de contratación deberá dejarse constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, y de las razones para su aceptación o rechazo.

A continuación, la Unidad Técnica de Contratación, verificará que la oferta se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en los Pliegos, y valorará las misma conforme a dichos criterios. Efectuada la valoración, el órgano de contratación procederá, en su caso, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador, fijando los términos del contrato de conformidad a su oferta definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica de Contratación podrá proceder, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De conformidad a lo establecido en el artículo 170.2 de la LCSP, no se prevé la posibilidad de negociar el contrato, constanding en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no se prevé dicha posibilidad "dado que la configuración del Pliego de Prescripciones Técnicas no deja margen para la negociación, dado que las condiciones y el precio de ejecución del contrato son invariables a las previstas en el Pliego".

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2079221 NSWA-KTOJY-9OQZT ATZEA2B0B88EABB25928176190687E9C2289AASCC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



11ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, para este procedimiento negociado no se constituirá mesa de contratación.

La unidad técnica de contratación será responsable de la apertura y examen de la documentación general y del análisis de las ofertas presentadas, remitiéndose en su caso a la Técnico responsable del contrato para que informe sobre la idoneidad de la misma.

13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

14ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

15ª. -CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1 Abonos al contratista.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, una vez concluida la actividad, y previa conformidad de la misma por parte del Área de Cultura.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

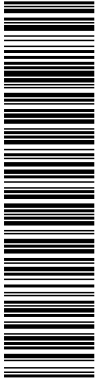
Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

16.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2079221 NSWA-KTOJY-9OQZT ATZEA2B0BB8EABB25929176190687E9C2289AASCC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

16.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- E) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego en materia de protección de datos y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 14 del presente Pliego.

17ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su coordinador impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWVA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de su personal. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

18ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP.

19ª. -SUBCONTRATACIÓN.

No se permite. La prestación debe ser ejecutada directamente por el contratista, por ser D. MANUEL JESUS CASTILLA DIAZ, al ser quien ostenta la exclusividad para los dos conciertos programados en la fecha señalada.

20ª.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

21ª. -SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22ª. -CESIÓN DEL CONTRATO.

En este caso no se puede autorizar la cesión, ya que las cualidades del adjudicatario han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2079221 NSWA-KTOJY-9OQZT ATZEA2B0BB8EAABB25929176190687E9C2269AASCC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



23.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones de ejecución, recogidas en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control o prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los productos a suministrar, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 14 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los productos a suministrar, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

23.2 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



24ª. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 22ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 15ª del presente pliego.

25ª. -UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva.

26ª. -CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

26.1 Confidencialidad

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

26.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



27ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego, y en lo no previsto por los preceptos de la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

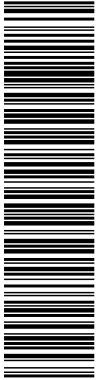
Cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o de las instrucciones formuladas el Ayuntamiento de Huelva, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público. El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, será los Tribunales con sede en Huelva.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Técnico de Administración General, Dª Begoña González Pérez de León, Jefa de Sección del Departamento de Contratación).

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



ANEXO I

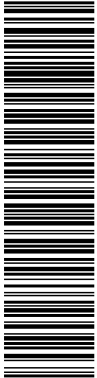
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de **PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", COMPRENDIDAS EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL CULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Expte. 3/2022)**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2079221 NSWA-KTOJY-9OQZT ATZA2B0B88EABB25928176190687E9C2289AASCC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 101 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCIERTOS SFDK Y TRIANGULO AMOR BIZARRO FIESTAS SAN SEBASTIAN EXPTE 3-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSWA-KTOJY-9OQZT Fecha de emisión: 17 de Enero de 2022 a las 9:59:40 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/01/2022 16:02	ESTADO FIRMADO 17/01/2022 09:59



ANEXO II

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, en relación con el procedimiento para la contratación del servicio de **PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS "SFDK" Y "TRIANGULO DE AMOR BIZARRO", COMPRENDIDAS EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL CULTURAL DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Expte. 3/2022)**, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por medio del presente escrito,

MANIFIESTO expresamente mi aceptación y conformidad con el precio establecido para la realización de dicho contrato en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas, en los términos establecidos en los mismos.

Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 4. por firmar-PPT -SFDK-TAB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHBTX-OGDMU-JNADD Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 10:50:44 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 14/01/2022 10:50	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 10:50



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACION MUSICAL EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE SAN SEBASTIÁN 2022

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del presente pliego fijar las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se regirá el contrato privado de representación artística destinado a la organización, gestión y producción de las actuaciones artísticas, que tendrán lugar en la programación cultural de San Sebastián para el día 22 de enero de 2022, y que se detallan a continuación:

Día 22/01/2022:

- Concierto 1: Triángulo de Amor Bizarro: 12.000 + IVA = 14.520€
- Concierto 2: SFDK: 26.000€ + IVA= 31.460€

Los conciertos serán gratuitos y tendrán lugar en la CARPA MUNICIPAL EN EL PARQUE ALONSO SANCHEZ, Huelva.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2 de la LCSP, que recoge que *“cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”*

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado, (artículos 25 1.a) y 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario de contrato (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: CPV 92312120-8: “Servicios artísticos de grupos de cantantes”.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La acción contemplada en dicho contrato se realizará el día 22 de enero de 2022 en el marco de la programación cultural San Sebastián del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo dicha Concejalía la que ha elaborado la programación del evento, habiéndola trabajado y gestionado con antelación de cara a poder hacer viable dichas actuaciones. Una vez firmado el contrato, las actuaciones se realizarán el 22 de enero, a las siguientes horas:

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 4. por firmar-PPT -SFDK-TAB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHBTX-OGDMU-JNADD Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 10:50:44 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 14/01/2022 10:50	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2078021-XHBTX-OGDMU-JNADD 379EFCFA05289B268E44316FF-ESC228BF82903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



El concierto 1 tendrá una duración aproximada de 60 minutos. El horario de actuación será a las 22:00 horas aprox.

El concierto 2 tendrá una duración aproximada de 75 minutos. El horario de actuación será a las 23:00 horas aprox.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- Presupuesto máximo de licitación: 38.000,00 euros e I.V.A. por importe de 7.980,00 euros, sumando un total de 45.980,00 euros.

El valor estimado del presente contrato es 38.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

4.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrán acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 4. por firmar-PPT -SFDK-TAB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHBTX-OGDMU-JNADD Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 10:50:44 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 14/01/2022 10:50	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2078021-XHBTX-OGDMU-JNADD-378EFCFA0528B926F8E44316FF-E5C228BF82903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



4.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- Solvencia económica y financiera: se acreditará de conformidad el art. 87 LCSP, letra a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- Solvencia técnica y profesional: la consideración como único del intérprete, es decir, la referencia al concepto jurídico de exclusividad será criterio suficiente para considerar solvente al contratado.

Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

5. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El pago se abonará por transferencia bancaria que se realizará previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE, una vez el servicio esté prestado. El contrato no está sujeto a revisión de precios. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas contratados.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudica mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir las causas descritas en el artículo 168.2.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El hecho de que el procedimiento negociado por razones artísticas también pueda ser utilizado para la contratación de espectáculos musicales viene avalado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre otros, en sus informes 41/96 de 22 de julio (invocada también en el informe 8/2017 de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), o más recientemente, en el Expte 7/2018, en las que recoge que :” *...las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*” Por tanto, las razones artísticas justificaban el recurso al procedimiento negociado sin publicidad.

El porqué de la solicitud de oferta a un único empresario concretamente, obedece a que a éste se le puede encargar tanto el trabajo de producción técnica como artística que el artista/compañía concreto requiere, además de ostentar para el evento concreto la exclusividad otorgada por el artista o compañía.

Para el presente procedimiento, se solicitará oferta a la empresa MANUEL JESUS CASTILLA DIAZ, con DNI 44214401, fundamentados en que posee los derechos de exclusividad de los artistas y es el único autorizado para gestionar los negocios de los artistas planificados para los días señalados.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 4. por firmar-PPT -SFDK-TAB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHBTX-OGDMU-JNADD Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 10:50:44 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 14/01/2022 10:50	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2078021-XHBTX-OGDMU-JNADD 378EFCEA05288B26F8E44316FF1E5C228BF82903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



De conformidad a lo establecido en el artículo 170.2 de la LCSP, no se prevé la posibilidad de negociar el contrato ya que la configuración del Pliego de Prescripciones Técnicas no deja margen para la negociación dado que las condiciones y el precio de ejecución del contrato son invariables a las previstas en el Pliego.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Contratista autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia Contratista, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza el Ayuntamiento. A tal fin la Contratista accederá a que su obra sea fotografiada por fotógrafos de prensa y del Ayuntamiento, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.

2.-Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir al Ayuntamiento el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.

3.-La Empresa Artística se compromete a que el artista detallado en el Art.1 estén disponibles y como mejor les convenga, atenderán a los medios de comunicación en las fechas anteriores y posteriores al concierto.

4.-La Empresa Artística se compromete a la llegada de los artistas el día del concierto con el tiempo suficiente para realizar las oportunas pruebas de sonido.

6.-La adjudicataria emplea al artista y miembros de la compañía. En ningún caso la celebración del presente contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre el Ayuntamiento de Huelva y los artistas.

7.-Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior. La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

8.-La adjudicataria velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

9.-La adjudicataria se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cien kilómetros del lugar de actuación.

10.- La adjudicataria no estará obligada al abono de la garantía provisional. Asimismo, no se exige la constitución de garantía definitiva, debido a la baja probabilidad de incumplimiento por la propia concepción de esta que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato: tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo y que la prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que justifica que carezca de sentido y sea innecesario el establecimiento de un plazo de garantía definitiva.

11.-La adjudicataria declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo el Ayuntamiento solicitar que lo acredite cuando lo

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 4. por firmar-PPT -SFDK-TAB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHBTX-OGDMU-JNADD Fecha de emisión: 14 de Enero de 2022 a las 10:50:44 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 14/01/2022 10:50	ESTADO FIRMADO 14/01/2022 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2078021 XHBTX-OGDMU-JNADD 378EFCFA05289B26F8E44316FF1E5C228BF82903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

12-En caso de suspensión por enfermedad o imposibilidad del ARTISTA, este se compromete a facilitar los justificantes legales necesarios y a notificarlo con la máxima antelación posible al Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, así como a devolver los anticipos que hubiese percibido. La suspensión del contrato por imposibilidad del artista implica la resolución del contrato sin que el Ayuntamiento de Huelva pueda reclamar indemnización de algún tipo.

13-En caso de que el Ayuntamiento de Huelva dedica cancelar el evento de forma unilateral por cualquier razón, incluidas razones relacionadas por la COVID-19, el ARTIST podrá reclamar todos los gastos ocasionados, que deberá justificar con los documentos formales y facturas acreditativas.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable de la ejecución del contrato, al Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Técnica de Administración General
Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva
Fdo.: Irene Berrio Díaz-Velarde

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)